


RESOLUCIÓN N° 39 /2011 

En Buenos Aires, a los 15 días del mes de marzo del año dos mil doce, sesionando en la Sala de Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "Dr. Lino E. Palacio", con la Presidencia del Dr. Manuel Urriza, los señores consejeros presentes, y

VISTO:

El expediente 123/2011, caratulado "Leonoff, Leonardo Marcos s/ act. de la Dra. Patricia Zabolinsky (Juzgado Civil N° 83)", del que

RESULTA:

1º) La presentación efectuada por el Sr. Leonardo Marcos Leonoff en la que denuncia a la doctora Patricia Zabolinsky, titular del Juzgado Nacional en lo Civil N° 83, por "prevaricato, hurto, abandono de persona e incumplimiento de servicio como empleado público", irregularidades que se configurarían en la causa "Fernández, Jorge Alfredo s/ insania" (fs. 16).

El señor Leonoff fue, en dicha causa, curador de su cuñado Jorge Alfredo Fernández, quien falleciera en junio de 2009. Indica que la doctora Zabolinsky habría permitido la apropiación de las cuentas bancarias correspondientes a recursos de su cuñado. Acompaña copia de los resúmenes de saldo de cuenta a nombre de Jorge Alfredo Fernández, que registra los movimientos desde noviembre de 2000 hasta abril 2009, que arrojaría saldo a favor de \$ 24.000,53.

2º) Se presenta ante este Consejo, la doctora Patricia Zabolinsky en los términos del artículo 11 del Reglamento de la Comisión de Disciplina y Acusación (fs. 25/26).

Indica que la Curadora Oficial, a fs. 1100 solicitó la transferencia de los fondos existentes en un plazo fijo en dólares del Banco Provincia de Buenos Aires, al Banco de la Nación Argentina, y que ante el incumplimiento de la manda (ya que la transferencia se hizo en pesos y no en dólares), se cursaron las actuaciones para resguardar los fondos en

USO OFICIAL

reiteradas oportunidades (fs. 1303, 1306, 1510, 1617 y 1752). Asimismo, relata que autorizó a la señora Silvina Fernández, esposa de Leonoff y curadora del insano, a retirar una suma de \$ 19.400 a fin de saldar una deuda con la institución donde se encontraba alojado el señor Fernández. Al fallecimiento de la curadora, a fs. 1550 el señor Leonoff asume la curatela, resultando ser quién negoció y lo representara a Fernández en el pago de la deuda con la institución donde se encontraba internado.

Asimismo, indica que -a pedido de Leonoff- se ofició al Banco de la Nación para que informe respecto de las cuentas y plazos fijos a nombre del causante, y que si bien el abogado de la parte habría retirado el mismo, no constaba en el expediente constancias de su diligenciamiento ni respuesta de la institución. La magistrada indica que con motivo del fallecimiento del señor Fernández, y ante la rendición de cuentas del curador a fs. 1798, se archivaron las actuaciones, por lo que cualquier reclamo debe realizarse ante el juez del sucesorio.

CONSIDERANDO:

1º) Que el Sr. Leonardo Marcos Leonoff denunció a la doctora Patricia Zabolinsky, titular del Juzgado Nacional en lo Civil N° 83, por irregularidades en el trámite de la causa "Fernández, Jorge Alfredo s/ insania".

Que si bien el relato desarrollado en el escrito no cumplimenta con los requisitos básicos indicados en el artículo 5 del Reglamento de la Comisión de Disciplina y Acusación, respecto de presentar un relato circunstanciado de los hechos, como asimismo, demuestra cierta confusión y vaguedad, se pudo identificar que el denunciante encuadraba ciertas conductas de la magistrada como presuntas irregularidades o imputaciones, por lo que se resolvió notificar a la jueza en los términos del artículo 11 Reglamento de la Comisión de Disciplina y Acusación.

Que la respuesta articulada por la doctora Zabolinsky demuestra con claridad el trámite otorgado en la causa a las cuestiones patrimoniales cuestionadas, no pudiéndose cuestionar el comportamiento desplegado por la jueza.

2º) Que en virtud de las consideraciones efectuadas precedentemente, y atento que no se observa irregularidad en la actuación de la magistrada cuestionada que configure alguna de las causales de remoción previstas en el artículo 53 de la Constitución Nacional, ni ninguna falta disciplinaria establecida en el artículo 14, apartado A) de la ley 24.937 y modificatorias, corresponde desestimar las presentes actuaciones.

Por ello, y de acuerdo con el Dictamen 30/2012 de la Comisión de Disciplina y Acusación,

SE RESUELVE:

Desestimar la denuncia formulada contra la doctora Patricia Susana Zobotinsky, titular del Juzgado Nacional en lo Civil N° 83.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Firmado ante mí, que doy fe.

Fdo.: Manuel Urriza (Presidente) - María Susana Berterreix
(Sec. Gral.)

USO OFICIAL